



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N°11 - 2010
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a veintinueva días del mes de Abril, del año dos mil diez, siendo las diez horas, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretario Municipal** don **MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR**.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Germán Codina Powers
- 2.- Concejala Sra. Vivian Maira Smith
- 3.- Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela
- 4.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero
- 5.- Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias
- 6.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco
- 7.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.

Funcionarios Asistentes:

- 1.- De Administrador Municipal, don **René Borgna Verdugo**;
 - 2.- De Jefatura de Gabinete doña **María Angélica Villadangos**
- W.**
- 3.- De Asesoría Jurídica doña **María Teresa Moreno Rojas**.
 - 4.- De Control don **Víctor Hugo Escobar González**
 - 5.- De Secplac don **Felipe Vial**;
 - 6.- De Administración Municipal don **Eugenio Zuñga Muñoz**;
 - 7.- De Secplac don **Diego Castro**.

II.- Tabla.-

- a.- Observaciones de Actas Anteriores.
- b.- Correspondencia.
- c.- Cuenta del Presidente.
- d.- Cuenta de Comisiones.

- e.- **Asuntos Pendientes.**
- f.- **Tabla Ordinaria.**
- g.- **Varios.**

III.- Desarrollo.-

Previo verificación del quórum para sesionar por parte del **Secretario Municipal** el Sr. **Presidente**, abre la sesión en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto.**

1.- Observación de Actas Anteriores.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación Pública de Resaltos Reductores de velocidad.
- b) Informe del Alcalde sobre el Art. 8° de la **Ley N°18.695**;
- c) Informe Trimestral Enero – Marzo 2010;
- d) Publicaciones Legales Diario Oficial.

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr. **Alcalde** solicita un pronunciamiento respecto de la Correspondencia leída por el **Secretario Municipal**.

- a) Informe de Comisión Evaluadora de Licitación Pública.

Hace uso de la palabra el Sr. **Alcalde** quien indica que esta Licitación Sobre Resaltos Reductores de Velocidad, **ID: 2423 – 10 – LE10**, por sus características y monto no es competencia del **Concejo Municipal**, pero solicitó que de igual forma se remitiera la Información pertinente a los señores concejales para que estuvieran interiorizados de esta materia, y puedan a su vez dar respuestas a la comunidad que los consulte.

- b) **Informe del Art. 8° Ley N°18.695.**

El **Secretario Municipal** señala que a través del **Memorando N°24** el Sr. **Alcalde** ha remitido para conocimiento del **Honorable Concejo Municipal** el Informe referido a las licitaciones, contrataciones y demás actuaciones que se establecen en el art. 8° de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**.

Se formulan diversas consultas sobre el particular las que son respondidas por el mencionado funcionario.

- c) **Informe Trimestral de Ingresos y Gastos.**

Se hace presente por el **Secretario Municipal** que dicho Informe ha sido elaborado por la **Dirección de Control** en cumplimiento a la obligación legal que tiene dicha Unidad al respecto.

Don **Víctor Hugo Escobar González** añade que este Informe corresponde a los meses de Enero a marzo del presente año.

Don **Lucas Palacios Covarrubias** consulta si el **Concejo Municipal** se tiene que pronunciar en esta oportunidad al respecto.

El **Alcalde** responde que no todos los concejales lo han estudiado, por lo que sugiere dejarlo pendiente para una próxima sesión.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 62 - 2010: Aprobar el Informe Trimestral Enero – Marzo 2010, de Ingresos y Gastos, elaborado por la Dirección de Control.

d) Publicación de Ley N°20.436 en el Diario Oficial

hace uso de la palabra la Sra. **María Teresa Moreno Rojas**, quien señala que el día 23 de Abril del presente año, se publicó la mencionada normativa legal que modifica los plazos en materia de actuaciones judiciales y además establece la Declaración de Muerte Presunta en las zonas afectadas por el terremoto.

En relación al primer punto señala que los plazos establecidos para diligencias, actuaciones, ejercicio de acciones o derechos y la prescripción extintiva de los mismos, que se encontraban pendientes al 27 de Febrero de 2010, se entenderán prorrogados desde la fecha indicada hasta treinta días después de la publicación de la presente ley. De igual forma, los plazos que se iniciado o se iniciaren entre el día 28 de Febrero del 2010 y los diez días posteriores a la fecha de publicación de la presente ley, se entenderán prorrogados hasta treinta días después de dicha publicación.

Las normas de prórroga contenidas en el inciso anterior serán aplicables en materia penal, salvo respecto del plazo establecido en el artículo 248 del Código procesal penal y de los plazos establecidos en los artículos 424 al 549, ambos inclusive, del Código de Procedimiento Penal.

Luego, se refiere a que en los tribunales de familia y laborales de las regiones del Maule y Biobío, se establece un procedimiento especial para fijar nuevas fechas de las audiencias que se requieran producto de la prórroga decretada, teniendo en cuenta para ello la urgencia del asunto, materias involucradas y el tipo de audiencia que deberá fijarse nuevamente.

Respecto a los demás tribunales del país, no incluídos en la disposición anterior, las partes, sus abogados, mandatarios, y demás intervinientes que hayan estado impedidos entre el 27 de Febrero del 2010 y la fecha de

publicación de la presente Ley, con ocasión de la catástrofe del 27 de febrero y sus consecuencias, de cumplir plazos establecidos para diligencias, actuaciones o ejercicio de acciones o derechos ante ellos, podrán reclamar del impedimento dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta ley. El tribunal resolverá de plano o previa tramitación incidental y apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

La prórroga regulada se aplicará también a los plazos establecidos para requerir inscripciones conservatorias y efectuar publicaciones en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Minería, de actuaciones y trámites correspondientes a las Regiones del Maule y Biobío.

En relación al segundo aspecto señalado en el artículo segundo transcurridos noventa días desde el 27 de Febrero de 2010, cualquiera que tenga interés en ello podrá pedir la declaración de muerte presunta de los desaparecidos con ocasión de la catástrofe ocurrida en esa fecha, que se encontraban en las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O Higgins, del Maule y del Biobío.

Será juez competente para conocer del procedimiento el del último domicilio del causante o cualquier otro con competencia en materia civil de la región en que se presume haya desaparecido.

El juez fijará como día presuntivo de la muerte el 27 de febrero del 2010, e inmediatamente oficiará al servicio del registro Civil con el fin que éste proceda a la inscripción de muerte presunta.

Explica la Sra. **Directora de Asesoría Jurídica** que el referido procedimiento agiliza bastante el procedimiento ordinario que regula esta materia en el Código Civil.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la citada profesional.

e.- Publicación de la Ley N°20.434 en el Diario Oficial

Hace uso de la palabra la Sra. Directora de Asesoría Jurídica quien señala que en este caso la referida Ley que fue publicada en la edición del día 8 de Abril del presente año, lo que hace es modificar la **Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura**, a objeto de adecuarla a los actuales requerimientos de la Acuicultura.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la citada profesional.

4.- CUENTA DE COMISIONES

Intervención del concejal Sr. Fernando Madrid

Manifiesta el concejal su preocupación por la situación de conflicto que se está produciendo al interior del **Parque Alcántara** debido a que los

conductores de furgones escolares están reclamando porque no se les permite el libre acceso.

El **Alcalde** indica que quien reclama es una sola persona, frente a un grupo de residentes que superan las 500 personas, que quieren la mantención de esos portones.

Se explica por la Sra. **María Angélica Villadangos** que se ha preocupado del tema, por lo que ha tenido que concurrir personalmente a **Parque Alcántara** lo que le permite afirmar que dicha situación se produce porque mediante **Decreto Exento N°60** de fecha 20 de Enero del 2006, se autorizó la instalación de cierros metálicos de protección en la calle Alcántara con Avenida Concha y Toro y en calle Algeciras con calle Ángel Pimentel, todo ello en conformidad a la Ordenanza que regulaba dicha materia en la época de dictación de la resolución antes mencionada.

Que con posterioridad ante un pronunciamiento de **Contraloría General de la República** se dictó una nueva Ordenanza, la que en su art. 14 establece la obligación de mantener abiertos al flujo peatonal los cierros de este tipo entre las 07:00 y las 22:00 horas.

Por otra parte, los vecinos señalan que ellos instalaron los portones por razones de seguridad, ya que en su mayoría trabajan y sus casas permanecen desocupadas gran parte del día, lo que las hace riesgosas para que sean objeto de hurtos o robos de no contar con estos medios de seguridad, y que por otra parte, el **Colegio Compañía de María** tiene una **Zona de Estacionamientos** habilitada para estos vehículos, pero los conductores de los furgones prefieren estacionarse al interior del **Parque Alcántara**, provocándose los conflictos a los que se ha referido el concejal.

El concejal agradece la información entregada.

Intervención de la concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela

Se refiere a los siguientes temas:

a) Toma de Horas en el Consultorio Padre Manuel Villaseca.

Señala la concejala su preocupación porque ha logrado verificar que el sistema de **Toma de Horas** en el **Consultorio Padre Manuel Villaseca**, no está funcionando adecuadamente porque el teléfono siempre está con una grabación y por lo tanto las personas interesadas no pueden pedir hora, ya que si concurren en persona les indican que sólo dan hora a través del ya mencionado sistema.

La concejala Sra. **Sylvia Roubillard** manifiesta que ha recibido el mismo reclamo.

El **Alcalde** manifiesta que se preocupará personalmente del tema.

b) Semáforos en mal estado de funcionamiento.

Indica la concejala que con ocasión de los diversos desplazamiento que realiza en la comuna, ha podido comprobar que existen diversos semáforos que se encuentran en mal estado de funcionamiento, por lo que desea ponerlos en conocimiento del **Alcalde** para que se solucione a la brevedad el problema que los afecta.

Los semáforos que se encuentran en tal situación son los siguientes:

- Eyzaguire con Nosedal. Se requiere más tiempo en Nosedal.
- Ejército Libertador con Avenida Gabriela. No tiene flecha y no hay un tiempo adecuado para maniobrar.
- Avenida Concha y Toro con Manuel Rodríguez (En este caso es el peatonal).
- Avenida Concha y Toro con Sótero del Río.

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

Transacción Extrajudicial.

El **Secretario Municipal** explica que el **Ministerio de Obras Públicas** licitó el servicio denominado “ **Concesión Centro Metropolitano de Vehículos Retirados de Circulación**”, que vendrá a reemplazar el depósito de vehículos que en la actualidad se realiza en los llamados Corralones Municipales, y en el que tendrán cabida la mayoría de los **Municipios** de la **Región Metropolitana**.

Atendido el explosivo crecimiento de la población comunal, a objeto de satisfacer en forma adecuada, eficiente y eficaz sus diversos requerimientos, la **Municipalidad de Puente Alto**, considerando lo expuesto precedentemente, redestinará el recinto que actualmente ocupa el **Corralón Municipal**, para instalar otras dependencias, que resultan incompatibles con su actual uso.

Tal situación obliga a desocupar el recinto del **Corralón Municipal**, mediante el retiro de los vehículos por sus propietarios, con la sola excepción de aquellos que se encuentren en dicho lugar por disposición de los tribunales de Justicia y órganos jurisdiccionales competentes, atendida la calidad de **Depositario de esta Corporación Edilicia**, hasta mientras no se dice una resolución que ordene su devolución, período durante el cual se buscará un lugar alternativo.

Parte importante de los vehículos que se encuentran depositados en nuestro Corralón, se relacionan con causas que por la antigüedad de las mismas, debieran estar terminadas, o a lo menos, por haberse cumplido las diligencias pertinentes se ha ordenado la devolución a sus propietarios.

Carentes de esta información, nos vemos forzados a mantener la custodia legal de los mismos, destinando importantes recursos en seguridad y espacio, que se podrían derivar para satisfacer diversas necesidades de la comunidad en general, por lo que ha solicitado a los diversos Tribunales, se sirva informarnos del estado de las correspondientes causas, fecha de

término de éstas y fecha en que se ordenó hacer devolución del vehículo a su propietario.

Con la referida información estaremos en condiciones de apereibir a los propietarios de los mencionados vehículos, para que concurran a regularizar la situación de los mismos, y solucionar de este modo los problemas que le hemos dado a conocer.

La experiencia pasada nos permite presumir, considerando que los montos por concepto de bodegage son algunos casos superiores o similares, a los valores de los vehículos, que la casi unanimidad de sus propietarios expresan su disposición a que el **Municipio** los saque a remate para que se pague con su producido.

Para el **Municipio** resulta conveniente tal situación, porque de esta forma no tenemos que hacer el largo y costoso procedimiento regulado en el Código Civil, de especies al parecer perdidas, ya que los valores de las publicaciones son más costosos que lo que se obtendrá en el remate, o de iniciar juicios individuales en contra de los propietarios porque implica procedimientos largos y onerosos, en los que los beneficios no justifican el esfuerzo realizado.

Por todo lo expuesto, la propuesta es que el **Concejo Municipal**, apruebe la celebración de **Transacciones Extrajudiciales** con todos aquellos propietarios de vehículos que requeridos de pago de los derechos municipales por el **Corralón Municipal**, los entreguen al **Municipio** para que éste se pague con el producido en el remate de los mismos, renunciando a perseguir otros cobros con cargo a la estadía de esos vehículos en el referido recinto.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 63 - 2010: Autorizar la celebración de Transacciones Extrajudiciales con todos aquellos propietarios de vehículos que requeridos de pago de derechos por la estadía en el Corralón Municipal, los entreguen al Municipio para que éste se pague con el producido en el remate de los mismos, renunciando a perseguir otros cobros con cargo a la estadía de esos vehículos en el referido recinto.

6.- TABLA ORDINARIA.-

Patentes de Alcohol

En forma previa los concejales Sra. **Sylvia Roubillard Hauyon** y **Alfredo Villavicencio Clavero** se inhabilitan de intervenir en este punto, la primera atendida su calidad de comerciante en el rubro y el segundo por su condición de **Presidente** de la **Cámara de Comercio y Turismo de Puente Alto**.

Se registra las inhabilitaciones de los mencionados concejales.

Se informa por don **René Borgna** que se encuentran para conocimiento y resolución del **Concejo Municipal** los siguientes antecedentes:

A.- Patente Temporal de Cabaret.

Manifiesta que la empresa **Sociedad Comercial LEGENDS LTDA**, ha solicitado una Patente Temporal de cabaret, para su local ubicado Caminbo a San José de Maipo N°938 de esta ciudad.

Explica que en la especie se reúnen todos los requisitos para acceder a esta petición.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 64 - 2010: Autorizar una patente temporal de Cabaret, por el término de cuatro meses, a la Sociedad Comercial LEGENDS LIMITADA, RUT N°76.043.934 -7, para el local ubicado en esta ciudad, Camino a San José de Maipo N°05840.-

B.- Cambio de nombre de Patente Supermercado de Alcohol.

Explica que se ha solicitado por **Sociedad Comercializadora Campos Vera**, el cambio de nombre de patente de supermercado de alcoholes, para el domicilio de Avenida Gabriela Mistral N°681, de Puente Alto

Añade que en la especie se reúnen todos los requisitos para acceder a esta petición.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 65 - 2010: Autorizar cambio de nombre del titular de la patente de Supermercado de Alcohol, a favor de Sociedad Comercializadora Campos Vera, RUT. N°76.781.060 -1, para el domicilio de Avenida Gabriela Mistral N°681, de Puente Alto.

C.- Patente Temporal de Supermercado de Alcohol.

Explica que la empresa **Supermercados Monserrat SAC.**, ha solicitado dicha patente, porque en la especie se reúnen todos los requisitos para acceder a esta petición.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los concejales habilitados el siguiente:

ACUERDO N° 66 - 2010: Autorizar una patente temporal de Supermercado de Alcohol a SUPERMERCADOS MONSERRAT S.A.C., por el término de cuatro meses, para el local ubicado en esta ciudad, Avenida Eyzaguirre N°02051.-

7.- VARIOS.-

Atendido lo avanzado de la hora no se trata este punto.-

Siendo las once horas con treinta minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **sesión ordinaria N° 11 - 2010**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL